ADENDA Nº 02
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE N° 01/2018
"CONTRATACIÓN DE SEGURO MÉDICO PARA FUNCIONARIOS DEL SENACSA" – CONTRATO ABIERTO

Entre el Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal (SENACSA), domiciliada en la calle Ciencias Veterinarias N° 265 c/ Ruta Mcal. Estigarribia Km 10 ½ San Lorenzo, República del Paraguay, representada para este acto por el **Dr. José Carlos Martin Camperchioli**, nombrado por el Decreto N° 155 del 30-VIII-2018, en su carácter de Señor Presidente y Jefe Administrativo del mismo, con Cédula de Identidad N° 2.903.035, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma **"SANTA CLARA S. A. MEDICINA PREPAGA"**, con **R.U.C. N° 80002917 - 8**, domiciliada en la calle Oliva N° 685 e/ Juan E. O´ Leary de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por la **Sra. Lic. Helen Harrison Paleari**, con Cedula de Identidad Nº 1.045.195, en carácter de Presidenta y la **Sra. Dra. Teresa Beatriz Casanovas de Laran**, con Cedula de Identidad Nº 1.825.802, en carácter de Apoderada, denominada en adelante el PROVEEDOR, acuerdan en suscribir la presente Adenda al contrato suscrito en fecha 12 de marzo de 2018 ----------

ANTECEDENTES:

La modificación al Contrato de referencia está amparada por: la Resolución SENACSA Nº 201/2019 "POR LA CUAL SE APRUEBA LA AMPLIACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE ADENDA DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL SBE N° 01/2018 "CONTRATACIÓN DE SEGURO MÉDICO PARA FUNCIONARIOS DEL SENACSA" – CONTRATO ABIERTO PARA EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL (SENACSA)" ADJUDICADA A LA FIRMA "SANTA CLARA S.A. MEDICINA PREPAGA", SEGÚN RESOLUCIÓN DEL SENACSA Nº 241 DE FECHA 13 DE FEBRERO DE 2018".-

El Artículo N° 63 de la Ley Nº 2051/03, que en su parte pertinente expresa: "Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto el veinte por ciento (20 %) del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concúrsales respectivos".------

Asesoría Jurídica
Vº Bº Términos Legales

AMPLIACIÓN DE CONTRATO

Ampliación del contrato celebrado entre SENACSA y la Firma "SANTA CLARA S.A. MEDICINA PREPAGA", en el marco del Llamado a Licitación Pública Nacional SBE Nº 01/2018 "CONTRATACIÓN DE SEGURO MÉDICO PARA FUNCIONARIOS DEL SENACSA" – CONTRATO ABIERTO, por el plazo de 2 (dos) meses a partir del 12 de marzo hasta el 11 de mayo de 2019, correspondientes al 20% del plazo originalmente pactado, por el monto total de Gs. 3.088.850.000 (tres mil ochenta y ocho millones ochocientos cincuenta mil guaraníes). ----------

CLAUSULA OCTAVA: FORMA Y TERMINOS PARA GARANTIZAR EL FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

El valor de la garantía de fiel cumplimiento de contrato, es de 10% del valor total del contrato por lo que el proveedor deberá presentar dentro de los 10 días siguientes a partir de la suscripción de la presente adenda, la ampliación de la mencionada garantía por el monto ampliado. ----------

Para la vigencia de las Garantías de Fiel Cumplimiento de Contrato, se deberá considerar todo el plazo de ejecución del objeto del contrato, más un periodo de 30 días calendarios, conforme a la Circular DNCP Nº 22/2017. ----------

Lic. Helen Harris
Presidenta
Santa Clara S.A.
Medicina Prepaga

Dr. José Carlos Martin C.
Presidente del SENACSA

Dra. Teresa Casanov
Apoderada
Santa Clara S.A.

CIENCIAS VETERINARIAS N° 265 CASI RUTA MCAL. ESTIGARRIBIA KM 10,5
Casilla de Correo: CAPY – 1101 – 1110 CAMPUS UNA - 2169
SAN LORENZO – PARAGUAY
Teléfonos: + 595 21 574501 / +595 21 501374 / +595 21 505727 / +595 21 576435 / +595 21 507862
Fax: +595 21 574501 / +595 21 507863

Las partes acuerdan que las demás cláusulas que conforman el referido Contrato Principal, no son objeto de modificación o alteración por medio de la presente Adenda, por lo que serán de estricta aplicación y vigencia en todos sus términos hasta su finalización. ----------

El presente acuerdo, previa lectura y ratificación de su contenido, es firmado por las partes intervinientes, en 2 (dos) ejemplares, de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de San Lorenzo, Departamento Central, República del Paraguay a los 27. días del mes de.....Febrero..... del año 2019. ----------

Asesoría Jurídica
Vº Bº Términos Legales

SANTA CLARA S. A. MEDICINA PREPAGA
Sra. Lic. Helen Harrison Paleari
PRESIDENTA

Por el SENACSA
DR. JOSÉ CARLOS MARTIN C.
PRESIDENTE

SANTA CLARA S. A MEDICINA PREPAGA
Sra. Dra. Teresa Beatriz Casanovas de Laran
APODERADA

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL
CIENCIAS VETERINARIAS N° 265 CASI RUTA MCAL. ESTIGARRIBIA KM 10,5
Casilla de Correo: CAPY – 1101 – 1110 CAMPUS UNA - 2169
SAN LORENZO – PARAGUAY
Teléfonos: + 595 21 574501 / +595 21 501374 / +595 21 505727 / +595 21 576435 / +595 21 507862
Fax: +595 21 574501 / +595 21 507863